

Este Periódico se publica los LUNES, MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 26 rs. anticipados en cada trimestre; 9 rs. en cada mes los particulares de esta Capital, y 15 rs. los de fuera, franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el SR. GEFÉ POLÍTICO de esta provincia y francos de porte, ni se servirá ninguna reclamación que no venga con este último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

ANUNCIOS.

Por el Juzgado de primera instancia de Fuente de Cantos con fecha 27 de octubre anterior me dice lo siguiente:

En la causa criminal de oficio que estoy instruyendo contra Julian Gallardo Alor, Diego Baena y otros ex-jitanos, por robo de un mulo de la propiedad de Antonio Sayago, he proveido auto mandando entre otras cosas, librar á V. S. el presente con el fin de si puede conseguirse la captura del ex-jitano Manuel Baena, cuyas señas se insertan á continuacion, para que se sirva V. S. mandarlas insertar en el Boletin oficial de esa provincia, sirviéndose asimismo avisarme el recibo del presente.

Lo que he dispuesto insertar en este Boletin encargando á los Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad que si fuese habido el indicado Baena lo remitan á disposicion de dicho Juez. Cáceres 2 de noviembre de 1849. — Antonio Alegre Dolz.

SEÑAS DE MANUEL BAENA. — Como de 25 á 26 años de edad, color trigueño, alto y con poca barba.

Por el Juzgado de primera instancia de Herrera del Duque con fecha 31 del mes pasado se me dice lo que sigue:

En las diligencias pendientes en este Juzgado para averiguar la adquisicion de dos yeguas con sus crias, que Antonio Flores, vecino de Fuenlabrada de los Montes, tomó de unos forasteros desconocidos segun el mismo, que se hospedaron en su casa-posada, y se hallan retenidas, he dictado un auto que dice así:

AUTO. — «Sospechándose ya con mas fundamento ser robadas las caballerías que motivan estas diligencias por los méritos de la declaracion que precede, pónganse atentas comunicaciones á los seño-

res Gefes políticos de Badajoz, Cáceres, Córdoba, Toledo, Ciudad-Real y Madrid, con insercion de las señas de las mismas, para que se sirvan estamparlas en los Boletines oficiales de sus respectivas provincias, para que los que se crean pertenecerles se presenten en este Juzgado donde se les oirá y administrará justicia; y al mismo fin pónganse exhortos á los Jueces de primera instancia de Puebla de Alcocer, Logrosan, Trujillo, Almaden, Villanueva la Serena y D. Benito; y sin perjuicio del resultado al Promotor fiscal. Herrera á 30 de octubre de 1849. — Caballero. — Ante mí, Felix Morales Tenorio.»

Lo que participo á V. S. rogándole se sirva ordenar se anoten las señas de las caballerías que á continuacion se insertarán en los Boletines oficiales al objeto indicado, y en el ínterin se acuse el recibo de esta comunicacion á los fines convenientes.

Lo que he dispuesto insertar en este Boletin á los efectos apetecidos. Cáceres 4 de noviembre de 1849. — Antonio Alegre Dolz.

SEÑAS. — Una yegua pelo castaño oscuro, de tres años y medio, alzada seis cuartas y media, con un hierro en la maza derecha en forma de Z; señal particular, una pequeña lanzada de pelo en la parte inferior del cuello; con una potra del mismo pelo. — Otra yegua de edad cerrada, de seis cuartas y nueve dedos de alzada, con hierro; señal particular, una contrarotura de bastante tamaño, antigua, en la parte inferior del vientre al lado derecho; con una potra de cria, calzada de pies y bebe en blanco.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 69.

Sobre principiar á rejir los nuevos Aranceles de Aduanas aprobados por real decreto de 5 del actual.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles con fecha 23 del actual me dice lo que sigue:

No pudiendo remitirse á las provincias con toda

oportunidad los nuevos Aranceles de Aduanas aprobados por real decreto de 5 del actual; estando ya vigentes respecto de la esportacion, y acercándose el plano primero de los señalados para la importacion, que es lo relativo á manufacturas de algodón, ha acordado esta oficina general decir á V. S., que debiendo estar suscritas á la Gaceta del Gobierno todas las dependencias del Estado, consideren las Aduanas como testo oficial la publicacion de dichos Aranceles, hecha en los números 5502 á 5510, correspondientes á los dias 6 al 14 del corriente, para que se arreglen á ellos en los casos que ocurran en los comercios arriba citados, asi como á la instruccion vigente para todas las formalidades del despacho, ínterin puede esta oficina general remitir los oportunos ejemplares de ambas disposiciones para la acertada marcha del servicio. — Sírvase V. S. acusar el recibo de esta orden, dictando las oportunas para que llegue á noticia de todas las Aduanas de esa provincia.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para la comun inteligencia. Cáceres 25 de octubre de 1849. — Fernando Balboa.

CIRCULAR NUMERO 70.

Se dá conocimiento á los Ayuntamientos de la provincia de la calamidad que ha sufrido el pueblo de Guijo de Santa Bárbara con motivo de haber descargado sobre él, una nube de granizo en el dia 14 del corriente.

En el dia 14 del corriente mes segun ha espuesto á esta Intendencia el Ayuntamiento constitucional del Guijo de Santa Bárbara descargó sobre aquel pueblo y su jurisdiccion una nube de granizo que destruyó una gran parte de su arboleda y hortaliza.

Y estándose instruyendo en la misma el oportuno expediente á virtud de reclamacion del referido Ayuntamiento para justificar la calamidad que ha sufrido, he dispuesto se publique en el Boletín oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia á los fines prevenidos en el artículo 28, seccion 2.^a, capítulo 3.^o del real decreto de 20 de diciembre de 1847. Cáceres 25 de octubre de 1849. — Fernando Balboa.

CIRCULAR NUMERO 71.

Relativa al papel que debe usarse en las reales provisiones de los Tribunales.

La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 23 del actual me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 27 del mes anterior la real orden que sigue: — El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de Gracia y Justicia lo que sigue: — Excmo. Sr.: Enterada la Reina del expediente instruido con motivo de una esposicion de la Sala de Gobierno de la Audiencia de Cáceres, relativa á los perjuicios que ocasiona á los litigantes y á la Hacienda pública lo prevenido en las disposiciones vigentes respecto de la clase de papel sellado que ha de usarse en las reales provisiones de los Tribunales; y en vista de lo informado por la

Direccion general de Rentas Estancadas de acuerdo con el Asesor de la misma, se ha dignado mandar que por el Ministerio del cargo de V. E. se disponga lo conveniente á fin de que se prohíba á las Justicias y Autoridades del Reino dar posesion á todo litigante de los derechos y acciones que les declaren los Tribunales en virtud de sentencia, sin que para ello se les requiera con las Reales Provisiones escritas en el papel sellado que ordena la real orden de 14 de julio de 1827. — De la propia real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. — Lo que de real orden comunicada por el referido Sr. Ministro lo digo á V. S. para los mismos fines. — La que traslado á V. S. con el propio objeto y con el de que se dé á esta real resolucion toda la publicidad posible, atendida su importancia.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia, para la comun inteligencia. Cáceres 29 de octubre de 1849. — Fernando Balboa.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CACERES.

Real orden sobre los nombramientos de los diversos funcionarios del orden judicial.

COPIA. — Ministerio de Gracia y Justicia. — Real orden. — A fin de que se observe la conveniente uniformidad en el nombramiento de los diversos funcionarios del orden judicial, y en la apreciacion de sus méritos, aptitud y circunstancias; y para ocurrir mejor á los casos de reparacion al tenor de lo dispuesto en la real orden de 16 de enero de 1848, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar, que los nombramientos de Procuradores y Alguaciles de los Juzgados, de Alguaciles de las Audiencias y de cualesquiera otros funcionarios que hasta ahora se realizaban por dichos Tribunales, se verifiquen en lo sucesivo por este Ministerio, á cuyo efecto el Tribunal Supremo y los Superiores, remitirán al mismo directamente los expedientes originales, como se practica respecto de los Escribanos de Cámara, y los Juzgados de primera instancia por conducto de las Audiencias, las cuales, al elevarlos á S. M., manifestarán lo que crean oportuno respecto de las personas á que se refieran. Madrid 15 de octubre de 1849. — Arzola.

Dada cuenta á la Sala de Gobierno de la precedente real orden, se ha servido disponer que se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, para conocimiento de quien corresponda, de que yo el infrascrito Escribano de cámara y Secretario de S. E., certifico. Cáceres 20 de octubre de 1849. — Felipe Nicomedes Criado.

ANUNCIOS.

Lic. D. Pedro Cortijo, Juez de primera instancia de esta villa de Navalmoral de la Mata.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de treinta dias á todas las personas que se consideren con derecho á la posesion y propiedad

de los bienes dotales de las capellanías que con razon de sus fundadores se espresarán; apercibidos, que fenecido dicho término sin haberse presentado á decir de sus derechos, por sí ó por medio de Procurador con poder bastante, les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en auto del dia de hoy dictado en espedientes promovidos por el Promotor fiscal del Juzgado, sobre que los bienes de dichas capellanías se adjudiquen al Estado.

Capellania que en Peraleda de la Mata fundó D. Ignacio Machin Ayuso.

Id. la que en dicho pueblo fundaron Domingo Iñiguez y consortes.

Id. la que en el mismo pueblo fundó el Br. D. Alonso García de Paredes.

Id. la que en referido pueblo fundaron el Lic. Juan de Ortega y José Rodriguez Nieto.

Id. la que fundó en el mismo pueblo D. Diego Mayoral.

Id. la que en referido pueblo fundaron Juan Martin de Juan y su mujer Bernarda Rodriguez.

Id. la que fundó en dicho pueblo D. Diego Fernandez Silva.

Id. la fundada en Peraleda de la Mata por Juan Martin Torrecillas é Isabel Fernandez.

Id. la que en dicho pueblo fundó Lucía Sanchez.

Id. la que en el pueblo de Fresnedoso fundaron Martin Jimenez y Ana Perez.

Id. la que en el mismo pueblo fundaron Francisco Calero é Inés Aguilar.

Dado en Navalnoral de la Mata á 22 de octubre de 1849. — Pedro Cortijo. — Por su mandado, José Nuevo Cirujano.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes relitos de D. Dámaso Lopez, natural de Madrid, y Cirujano que era á su fallecimiento en el pueblo de Talayuela, en que ha fallecido abintestato; para que en el término de treinta dias, comparezcan en este Juzgado, por sí ó por medio de Procurador autorizado con poder bastante á deducir el que les asista, apercibidos, que trascurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Navalnoral de la Mata á 29 de octubre de 1849. — Pedro Cortijo. — Por su mandado, José Nuevo Cirujano.

Hallazgo de una vaca. — En este pueblo hace dias se apareció una vaca cuyas señas son: pelo rubio, cornivuelta, de cosa de diez á doce años de edad, y hierro de media luna en la llana derecha. Lo que se anuncia al público para que su dueño se presente á recojerla. Zorita octubre 24 de 1849. — Manuel Fernandez Guijarro.

El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Estremadura.

Hace saber: Que con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la real orden de 26 de diciembre de 1846, se ha resuelto convocar una segunda y si-

multánea licitacion para contratar el servicio de la hospitalidad militar del distrito de las Provincias Vascongadas, por término de cuatro años á contar desde 1.º de enero de 1850 á fin de diciembre de 1853, cuyo acto tendrá lugar á la una del dia 13 del próximo mes de noviembre, en los estrados de la Intendencia general, y en los de la particular del mismo, bajo las formalidades establecidas en la citada real orden de 26 de diciembre, y con sujecion al pliego general de condiciones.

En su consecuencia, lo anuncio al público para noticia de las personas que quieran interesarse en dicho servicio. Badajoz 29 de octubre de 1849. — Joaquin Rendon.

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto en el art. 3.º de la real orden de 26 de diciembre de 1846, se convoca una segunda y simultánea licitacion para contratar el servicio del hospital militar de la plaza de Pamplona, el de Elizondo y demas que sea necesario establecer en aquel distrito, desde 1.º de enero de 1850 á fin de diciembre de 1853, cuyo acto tendrá lugar á la una del dia 12 del próximo mes de noviembre, en los estrados de la Intendencia general, y en los de la particular del mismo (Navarra), bajo las formalidades establecidas en la citada real orden de 26 de diciembre, y con sujecion al pliego general de condiciones; en el concepto, de que las proposiciones que se hagan han de ser mas beneficiosas que el precio de cuatro reales y diez y ocho maravedis por cada estancia sin distincion de tropa y oficial, ofrecido últimamente por D. Juan Alonso, quien se ha obligado á sostener en pública subasta.

En su consecuencia, lo anuncia al público para noticia de las personas que quieran interesarse en dicho servicio. Badajoz 29 de octubre de 1849. — Joaquin Rendon.

Capellania. — Por providencia de este Juzgado se ha declarado vacante á instancia de parte la capellania que en esta Parroquia fundó María Blazquez Raposo, convocándose opositores para que en término de treinta dias comparezcan á reclamar el derecho que crean tener; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Logrosan y octubre 25 de 1849. — Isidro Saavedra y Suero. — De su orden, Antonio Ruiz Arenas.

Alcaldía constitucional de Madrigalejo.

Desde el mes de agosto se halla en la ganadería de Juan Ciudad, de esta vecindad, una vaca de pelo negro, con mas del lomo pardo, pequeña, de 6 á 7 años, delgada de coerna, con las orejas señaladas, y herrada confusamente en la llana derecha. Lo que se anuncia en este Boletin á fin de conseguir que la persona á quien corresponda, se presente á su recojido. Madrigalejo y octubre 21 de 1849. — Damian Regidor.

Alcaldía constitucional de Alcollarin.

D. Francisco Cuadrado de Moreno, de esta vecindad, me ha dado parte que de su yeguada que se halla pastando en la dehesa Caballería del Muerto, faltó una potra la noche del 17 del corriente, de pelo tordo, de tres á cuatro años, de siete cuartas de alzada poco mas ó menos, herrada á fuego en la llana derecha de figura de M; y con el fin de que se haga público para que si alguna persona tuviere noticia de dicha caballería, y se sirva avisar á su dueño ó á esta Alcaldía, he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial de esta provincia. Alcollarin 23 de octubre de 1849.—Rodrigo Cuadrado y Broncano.—Juan Broncano Fernandez, Srio.

El Ayuntamiento constitucional de este lugar de Hinojal,

Hago saber: Que acordado por el mismo el arriendo de los ramos ó artículos de consumo que constituyen el encabezamiento general de este pueblo para el año próximo venidero de 1850, con la esclusiva en la venta al por menor, se invita á los licitadores que gusten hacer postura, que el día 11 de noviembre próximo se celebrará el primer remate, en las casas consistoriales de este pueblo, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo que á continuación se espresa, y con sujecion al pliego de condiciones que desde hoy está de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

	Derecho para el Tesoro.	3 por 100 de aumento	Tipo para la subasta.
Ramo del vino.....	1044, 8	31, 12	1075, 20
Id. de Aguardiente y licores..	522, 17	9, 23	532, 6
Id. de aceite.....	923, 17	27, 23	951, 6
Id. de vinagre.....	90	2, 24	92, 24
Id. de jabon blando.....	200	6	206
Id. de carnes muertas	566, 13	101, 4	5471, 4
Id. en vivo.....	2803, 21		
	3570		

Hinojal 28 de octubre de 1849.—El Alcalde Presidente, Manuel Breña.—P. A. D. A., Francisco Flores, Srio.

D. Pedro Sanchez Mora, caballero de la real y distinguida orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia por S. M. de esta ciudad y partido de Trujillo &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la persona ó personas que se crean con derecho á la propiedad y usufructo de los bienes-dote de la capellanía que servidera en la Parroquial de Santa María la Mayor de esta ciudad fundó Diego Hernandez Pizarro, para que en el término de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio y su publicacion respectivamente, comparezcan en este Juzgado por el oficio del infrascrito Escribano, á deducir los derechos que crean asistirles con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues por mi auto de hoy asi lo he mandado á solicitud de la parte del Excmo Sr. Marqués de S. Juan,

vecino de Madrid, que pretende referida propiedad. Dado en Trujillo á 24 de octubre de 1849.—Pedro Sanchez Mora.—Por mandado de S. S., Pedro Pedraza y Cabrera.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la persona ó personas que se crean con derecho á la propiedad y usufructo de los bienes-dote de la capellanía que servidera en la Iglesia parroquial de Vera-Cruz de esta ciudad, fundó Alonso Pizarro, para que en el término de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio y su publicacion respectivamente, comparezcan en este Juzgado por el oficio del infrascrito Escribano, á deducir los derechos que crean asistirles; con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar; pues por mi auto de hoy así lo he mandado á solicitud de la parte del Excmo. Sr. Marqués de S. Juan, vecino de Madrid, que pretende referida propiedad. Dado en Trujillo á 24 de octubre de 1849.—Pedro Sanchez Mora.—Por mandado de S. S., Pedro Pedraza y Cabrera.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á que se les adjudiquen los bienes dotales de que se compone la capellanía que en la Santa Vera-Cruz de esta ciudad, fundó Ursula Diaz, para que por sí ó por medio de Procurador de este Juzgado, se presenten con poder bastante, á usar de su derecho, en el término de treinta dias, respectivamente contados desde la fijacion de este edicto en esta ciudad y publicacion en la Gaceta de Gobierno y Boletines oficiales de esta provincia y la de Badajoz; con apercibimiento que no verificándolo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en mi auto de 23 del actual, á instancia del Excmo. Sr. D Felix Alcalá Galiano, como marido de la Excmo. Sra. doña María de la Encarnacion Belvís de Moncada, Marquesa de S. Juan de Piedras-Albas. Dado en Trujillo á 26 de octubre de 1849.—Pedro Sanchez Mora.—Por su mandado, José Secos Bueno.

Alcaldía constitucional de Belvis de Monroy.

En esta jurisdiccion ha sido hallado un toro de las señas que ván al pie, ignorándose su procedencia y dueño, á pesar de las diligencias practicadas. En su consecuencia he dispuesto insertar el presente en el Boletín oficial para que llegue á noticia de la persona á quien pertenezca. Belvís de Monroy 2 de noviembre de 1849.—Juan Cancho.

SEÑAS.—Edad como de cuatro años, pelo ruyo oscuro, orejas despuntadas y sajas, con hierro de S en la nalga derecha que sube hasta la palomilla, y bastante corniancho.